

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta de gasto emitida por el Organismo de Contratación del Departamento de Salud de Valencia, Clínico-Malvarrosa, y atendiendo a:

LA TOTALIDAD DEL OBJETO: siendo el mismo la prestación del Servicio de externalización y digitalización de las Unidades documentales de información clínica del Departamento de Salud Valencia, Clínico-Malvarrosa, así como determinada documentación administrativa. Lote único.

LA MOTIVACION DE LA NECESIDAD: Que según el órgano de contratación del Departamento de Salud, Clínico-Malvarrosa el contrato del Servicio externalización y digitalización de las Unidades documentales de información clínica del Departamento de Salud Valencia, Clínico-Malvarrosa, así como determinada documentación administrativa resulta necesario para que los Centros Sanitarios que cuentan con abundante documentación Clínica que debe mantenerse durante toda la vida del paciente y años tras su último episodio, lo que obliga a manejar una desorbitada cantidad de documentación que se debe archivar y poner a disposición de los clínicos, a medida que lo demande la asistencia del paciente y para evitar el espacio físico que ocupa se pretende ir digitalizándola en la medida de lo posible, con lo que se pretende una mayor eficiencia en los recursos actualmente disponible al hacer más accesible la documentación que se maneja en el Departamento.

El espacio disponible en los centros sanitarios es muchas veces escaso con lo que es prioritaria su utilización para fines asistenciales, pero por otro lado el manejo y el fácil acceso al contenido de la documentación clínica es necesario para la prestación de la asistencia sanitaria objeto de este Departamento de Salud, por lo que se hace necesario su archivo en condiciones de garantía y la digitalización de la misma, lo que se logrará al tener esa documentación en los locales de una empresa especializada, que así mismo proceda a su digitalización con las debidas garantías que esta documentación requiere.

Todo ello nos llevará al objetivo de prestar una asistencia sanitaria en condiciones óptimas.

LA MOTIVACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION: Procedimiento Abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. De esta forma se garantiza la libre concurrencia y permite, mediante el aumento de la competencia entre operadores económicos, disminuir el coste total de la licitación y siendo que los umbrales del contrato en cuestión permiten su elección se acuerda iniciar este expediente por el mencionado procedimiento.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 DE LA LCSP: De conformidad con lo establecido en el apartado 1 a) del artículo 87 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

El criterio utilizado será el volumen anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, y que deberá ser igual o superior a UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS #1.500.000# €.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, SEGÚN EL ARTICULO 87 DE LA LCSP: De conformidad con el apartado 87-2, el volumen anual de

negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, (basta con la presentación de la parte de la cuenta de pérdidas o ganancias en la que conste el volumen anual de negocios, aprobada y depositada en el Registro), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El licitador deberá rellenar en el DEUC:

Apartado D, Parte IV: Criterios de Selección, B. Solvencia Económica y Financiera punto 1.a) Volumen de negocios anual DEUC.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 90 DE LA LCSP:

1. La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a la del objeto del presente contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; acreditando un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de un mínimo de 1.000.000 euros.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 90 LCSP:

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, en su defecto mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El licitador deberá rellenar en el DEUC:

La parte IV Criterios de Selección D Capacidad Técnica y Profesional 1 b) Principales servicios del tipo especificado.

En la columna referida a las fechas deberá figurar la fecha de finalización de la prestación de los servicios.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

No procede
EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: No se exige clasificación del empresario, no obstante el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes que se indican o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el punto anterior

GRUPO: L y V; **SUBGRUPO:** 1 y 1 respectivamente; **CATEGORÍA:** 3

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: SI

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:

Los licitadores deberán completar en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes.

2. Materiales.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
OFERTA ECONOMICA	55	FORMULA (*)	3
CALIDAD PRESTACION	45	SUBJETIVA	2

Nº DE ORDEN 1. Oferta económica: hasta 55 puntos

El precio se ponderará, otorgándole 55 puntos a la oferta más baja y el resto se realizará una regla inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OF(b) \times 55}{OF}$$

Donde:

- P es la puntuación a asignar a la oferta económica a valorar
- OF(b) es el importe de la oferta económica más baja de las presentadas
- OF es el importe de la oferta a valorar en cada supuesto

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

La calidad del servicio se valorará sobre 45 puntos valorando la memoria del servicio presentada otorgándole a cada memoria técnica una puntuación de 0 a 45 en función de la calidad del servicio ofertado.

LA PONDERACIÓN DE LA CALIDAD SE DESGLOSA EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

La puntuación es sobre un máximo de 45 (45%), de acuerdo con la siguiente tabla: La puntuación es sobre un máximo de 45 (45%), de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Puntos
1 Memoria clara, detallada y completa de la propuesta técnica	0-7
2 Soluciones técnicas adecuadas a los servicios propuestos	0-5
3 Protocolos y procedimientos de trabajo completos y adecuados a los servicios propuestos, incluyendo tiempos de servicio e indicadores de actividad y control	0-10
4 Condiciones adecuadas de instalaciones previstas para el servicio: Almacenes y medios complementarios, incluyendo seguridad	0-5
5 Condiciones adecuadas de las instalaciones previstas para el servicio: transporte y medios complementarios incluyendo seguridad	0-5
6 Medios materiales e informáticos adecuados a la protección y confidencialidad de la información de acuerdo con la legislación vigente	0-5

7	Protocolos y procedimientos de actuación para garantía de protección y confidencialidad de la información de acuerdo con la legislación vigente	0-6
8	Soluciones para el traspaso de la documentación a la finalización del contrato al nuevo adjudicatario o por cesión del mismo.	0-2
Total (máximo)		45

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: En los criterios de orden 2, se declarará de insuficiente calidad técnica aquellas proposiciones que no alcancen el 50% del total previsto para estos criterios, es decir 22,5 puntos; la mesa de contratación a la vista del informe técnico correspondiente, podrá rechazar dichas proposiciones.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: NO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Art. 202 Ley 9/2017:

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SI

El adjudicatario deberá cumplir la política medioambiental del Departamento de Salud durante la ejecución del mismo.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas otras normas complementarias en materia de seguridad y salud la desarrollan, respecto a sus trabajadores y a terceros que pudieran verse afectados durante la realización de las actividades contratadas. Por todo ello, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (PRL) y al compromiso de intercambio de información preventiva de acuerdo con la normativa de referencia o actualización de la misma

Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones: Dirección Económica del Departamento de Salud

UN PRESUPUESTO ESTIMADO:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es la suma del presupuesto total del contrato, sin incluir el IVA del periodo inicial y las posibles prorrogas, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, a tenor de lo indicado en el artículo 101 de la LCSP.

UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.915.344,00 €) de los cuales corresponden:

- UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (1.339.700 €) al periodo inicial.
- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (256.420,00 €) a la posible prórroga, y

- TRECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (319.224 €) a la posible modificación.

El importe de licitación asciende a UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y SIETE EUROS (1.621.037,00 €), de los cuales corresponden UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (1.339.700,00 €) a la base imponible, y, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (281.337,00 €) al 21% del Impuesto sobre el Valor añadido.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.91.0401.412.22.2.2.7.05 o la equivalente en el ejercicio correspondiente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 17, 28, 99, 116-4, 131, 145, 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el régimen de competencias establecido por la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (DOGV 4440) así como el Decreto del Consell 37/2017, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública (DOCV 8000), y la Resolución de 14 de Junio de 2018, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOCV 8317), así como el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

RESOLVEMOS

Ordenar la iniciación del expediente administrativo, al que deberán ser incorporados:

1º. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el de Prescripciones Técnicas que, en su caso, vayan a regir el contrato.

2º.- El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto por un importe de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON DOS CENTIMOS (1.621.037,02 €), IVA incluido con cargo a la aplicación 10.02.91.0401.412.22.2.2.7.05:

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2019	520.312,50 €	109.265,63 €	629.578,13 €
2020	498.862,50 €	104.761,13 €	603.623,63 €
2021	267.512,50 €	56.177,63 €	323.690,13 €
2022	53.012,50 €	11.132,63 €	64.145,13 €
TOTAL	1.339.700,00 €	281.337,02 €	1.621.037,02 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.915.344,00 €)

3º.- El informe razonado del Centro Directivo que promueve el exponiendo las necesidades, características e importe calculado de la misma.

4º.- La justificación del procedimiento abierto, mediante tramitación anticipada, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5º.- La declaración motivada de improcedencia de revisión de precios y el establecimiento del plazo de garantía.

Valencia, 29 de octubre de 2018

**DIRECTORA GENERAL D'EFICIÈNCIA I RÈGIM ECONÒMIC
(P. R. 11/6/2018, DOCV 8317)**



Carmelina Pla Silvestre